

AUTO N.

9973

FECHA:

13 JUN 2018

“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que mediante oficio No. S-2018 / DISPO 2 – ESPTO – CERETE, proveniente de la Policía Nacional, Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, con fecha 26 de febrero de 2018, el Patrullero Jorge Plaza Valverde, deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, sesenta (60) especímenes de hicotea de la especie *Trachemys Callirostris*, las cuales fueron incautadas al señor JESÚS MIGUEL VERGARA RODIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1062681897 de Cotorra Bongo - Córdoba, en atención a labores de patrullaje por el barrio San Diego. Los especímenes fueron ingresados al CAV de la CVS mediante CNI 31RE18-0601 - 0657.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, emitieron informe de incautación No. 0042 CAV 2018 de fecha 06 de Abril de 2018, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

“ANTECEDENTES. Por medio de Oficio S-2018 / DISPO 2 – ESPTO – CERETÉ. 29.25, con fecha de Febrero 26 de 2018 proveniente de la Policía Nacional – el Patrullero Jorge Luis Plaza Valverde deja a disposición del CAV de la CVS el cual ingresan sesenta (60) especímenes representados en productos vivos cincuenta (57) y muertos tres; procedimiento realizado en la Vía Pública del barrio San Diego, Municipio de Cereté. Y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y la detención del presunto infractor.

CARACTERISTICA DE ESPECIE

***Trachemys callirostris* (Hicotea):** Acuática, fácil de reconocer por su iris amarillo, concha lisa color café u verde oliva y por tener una ancha banda lateral de color naranja o roja detrás de cada ojo. Posee vistosos ocelos amarillos en la mandíbula y grandes manchas redondeadas de color negro en cada una de las escamas del caparazón. El plastron o superficie ventral de concha es amarillenta con un diseño irregular de líneas negras. Alcanza un tamaño de 35cm y el caparazón es alto y redondeado. Tiene las manos y patas completamente palmeadas.

Categoría de amenaza: La resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

9973

FECHA:

13 JUN 2018

nacional y se dictan otras medidas” declara a la especie *Trachemys callirostris* como especie amenazada.

OBSERVACION DE CAMPO

Se reciben sesenta (60) especímenes de hicotea (*Trachemys callirostris*), especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
3 hicoteas	Muerto	Acta: No disponible	31RE18 0598-0600	Febrero 26 de 2018	Sistema de Ciénaga del Río Sinú
57 hicoteas	Vivo	Acta: No disponible	31RE18 0601-0657	Febrero 26 de 2018	Sistema de Ciénaga del Río Sinú

PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor 1: Jesús Miguel Vergara Rodiño, identificado con cedula de ciudadanía número 1.062.681.897 expedida en Cotorra – Córdoba, Edad: 22 años; Estado Civil: Soltero; Ocupación: Estudiante; Profesión: No registra; Residencia: Corregimiento Cotorra, Municipio de Cotorra – (Cór), Teléfono: 311 842 57 94.

IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en el hábitat que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS sesenta (60) especímenes de hicotea (*Trachemys callirostris*), ejemplares vivos 57 y muertos tres se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 expresa lo siguiente en cuanto a las infracciones en materia ambiental: “Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que pasa configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.”